

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con el memorial poder allegado por el abogado José Enrique Molineros Domínguez, el cual data de 26 de abril hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2018-00088-00

AUTO No.1046

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que el abogado José Enrique Molineros Domínguez, allega poder a él conferido por la demandante Diana Lorena Fernández Cuellar y solicita se le informe el estado en el que se encuentra el proceso

Así las cosas, se procederá a reconocerle personería para actuar al aludido togado y se tendrá por revocado el poder conferido al abogado Jaime Fernández Orozco, lo anterior conforme a los artículos 75 y 76 del C. G del P.

De otra parte, se ordena remitir el link del expediente digital al correo electrónico del abogado para que tenga acceso al mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

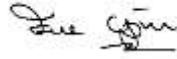
PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido al abogado Jaime Fernández Orozco.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado José Enrique Molineros Domínguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.485 y T.P No 73.923 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandada para que ejerza su representación dentro del presente asunto de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR remitir link del expediente digital al correo del togado josemolineros1@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado en estado electrónico #084 de 06/junio/2023